

SE SUSCRIBE.

En Guadalajara.—Imprenta y librería de Ruiz, San Lázaro, 21
 En Sigüenza.—Casa de D. Gerónimo Monge.
 La correspondencia se dirigirá franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Un mes.....	Tres id.....	Seis id.....
En la capital.....	1 50	4 50	9 "
Fuera de la capital..	2 50	7 50	15 "

Boletín

Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 10.
 Orden público.

Existen denuncias en este Gobierno de que algunos Alcaldes, mirando con una indiferencia punible la cuestión de orden público a la cual tienen el deber de consagrar sumas preferente atención, omiten unos y retardan otros el envío de las partes que tengo prevenido acerca del movimiento de los carlistas.

Si los referidos funcionarios, olvidando sus sagrados deberes, necesitan de la excitación constante de mi autoridad para llenarlos, preciso es que les haga comprender al dirigirles esta última amonestación, que estoy dispuesto a no dejar sin correctivo el más insignificante acto de apatía, descuido ó negligencia en este importante servicio, á cuyo efecto he acordado dictar las prevenciones siguientes:

1.ª Cuando por cualquier distrito municipal pase alguna partida carlista, los Alcaldes se apresurarán á transmitir rápidamente y por el conducto más breve y seguro á los Jefes de las columnas encargadas de su persecución, cuantas noticias adquieran sobre la dirección de los insurrectos, número de estos y de los caballos que lleven, Jefe que los manda, armamento que usan y demás datos que pueda ilustrar á las expresadas columnas, sin omitir el dar parte á los Alcaldes de los pueblos inmediatos.

2.ª Igualmente comunicarán á este Gobierno sin demora alguna las indicadas noticias, dando parte también á los Sres. Jueces de primera instancia y Alcaldes de las cabezas de partido, tanto del movimiento de los insurrectos como del de las fuerzas que los persiguen.

Guadalajara 5 de Marzo de 1873.

El Gobernador,
Benito Pasaron.

Núm. 11.

Beneficencia particular.

Para cumplir este Gobierno con lo

dispuesto por la Dirección general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales, en 29 de Abril último y orden de 22 de Febrero próximo pasado, encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia hagan saber á los patronos, administradores ó representantes de patronatos, memorias y obras-pías, la urgencia de que en el término más breve posible, formen y contesten con arreglo á las instrucciones de la citada orden que á continuación se inserta y modelo adjunto, los datos que se interesan, para conocer con acierto el estado de estas piadosas fundaciones, los beneficios inmensos que reportan, las cargas que levantan y los recursos que cuentan para ello. Al efecto los Alcaldes dispondrán inmediatamente avisos directos á los citados funcionarios y darán la mayor publicidad á la presente por medio de bandos y pregones para que puedan recibir y remitir dichos modelos contestados á este Gobierno en el preciso término de quince días, así como una nota de los patronos, administradores ó agentes bajo cualquier concepto de quienes sepan que no lo han verificado.

Este Gobierno se promete del celo de las citadas Autoridades y Secretarios de Ayuntamiento, no demorarán el cumplimiento de tan importante servicio evacuándolo con la mayor actividad.

Guadalajara 2 de Marzo de 1873.

El Gobernador,
Benito Pasaron.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales. Negociado 2.º—Patronatos.

Por mas minuciosos que parezcan ciertos datos estadísticos, no suelen ser suficientes á presentar con la claridad debida, con el orden necesario, y al primer golpe de vista, las noticias que apetece la estadística de que ellas mismas son objeto. A veces hasta el simple encasillado de unas hojas, la desacertada colocacion de un dato, y lo que es mas, las dimensiones de un estado, producen confusión, ó al menos no responden al propósito de su formación. En repetidas

ocasiones se han solicitado de autoridades de diversas categorías, de Patronos y Administradores de patronatos, de Directores y gerentes de instituciones benéficas, las explicaciones oportunas para formar una estadística, que, al menos aproximadamente dé á conocer el estado de las fundaciones piadosas de España; y en no pocas ocasiones, y para facilitar este servicio, se han fijado reglas que determinan la manera con que esas explicaciones ó noticias hubieren de consignarse. Sin embargo, la diversa interpretación que cada cual ha dado á esas reglas, su menos acertada inteligencia cuando han tenido que ser aplicadas, especialmente por personas poco versadas en los negocios, y la dificultad que estas mismas han encontrado hasta para su material colocacion, han hecho que tales noticias lleguen á este centro sin orden, sin método, sin uniformidad, produciendo en vez de la claridad apetecida, la más completa confusión, y no dando otro resultado que llenar los estantes de un farrago inmenso de papeles, de los que con un penosísimo trabajo, puede apenas obtenerse algún incompleto dato. Por eso esta Dirección de patronatos, á riesgo de parecer excesivamente nimia y minuciosa, pero con el deseo de uniformar los trabajos, y de alejar de los que hayan de hacerlos, todo pretexto de vacilacion y dula, ha formado y considera oportuno que acompañen al adjunto modelo, para que sean publicadas con él y rigurosamente observadas las siguientes instrucciones:

1.ª Para cada una de las fundaciones ó patronatos, por más que haya varios en un pueblo, y que se reúnan varias en una misma persona, se extenderá una relacion separada.

2.ª Esta relacion será completamente exacta al adjunto modelo, teniendo idéntico tamaño, igual número de fojas y estando estas pliego dentro de pliego, escritas y rayadas con la mayor claridad y limpieza posibles, con igual encasillado, rayado, epígrafes y huecos en blanco, extendiéndose cada noticia bajo el epígrafe que corresponda con arreglo á las circunstancias que marcan al margen, y sin extralimitarse al epígrafe siguiente.

3.ª Para esto, cuando acontezca que el hueco señalado bajo de un epígrafe

no sea bastante á contener todas las noticias que á él correspondan, se colocará el pliego ó pliegos que para contenerlas se necesitan, y con el mismo rayado y encasillado, se colocarán á continuación de la primera cara del hueco y se extenderá de manera que venga á concluir en la última, antes del epígrafe siguiente. Por ejemplo: si en las dos caras destinadas al epígrafe «Bienes de su dotacion; fincas rústicas», no cupiere la designacion de estas, se colocará entre esas dos caras el papel necesario para contener las fincas, viniendo á terminar antes del epígrafe que dice «Bienes de su dotacion; fincas urbanas», y así sucesivamente.

4.ª En los huecos destinados á la expresion de Patronos, Administradores, Escrituras y otros que tienen marcado al margen el lugar de cada noticia, se pondrá esta al frente del renglon en que se marca: en los que por su índole particular tienen englobadas al margen las noticias que se piden, como en el epígrafe: «Fincas de su dotacion etc.», se procurará expresar dichas noticias en cada finca, por el mismo orden que al margen se señala para todas.

5.ª En los resúmenes de capitales y rentas, se expresarán á una sola suma la de todas las partidas de una propia clase, por ejemplo: en los Resúmenes generales de Capitales y Rentas, al frente del renglon que dice al margen: «Por fincas rústicas y urbanas», se expresará al contra-margen, tantas pesetas, reuniendo en esta suma todas las parciales que produzcan los bienes de esta clase: y así con los créditos del Estado.

Y 6.ª En el epígrafe «Participes de esta renta», se expresará con la debida distincion cada partícipe de cada clase; por ejemplo: en Beneficencia general se dirá:

El Hospital A..... tantas pesetas.

El Hospital B..... tantas idem.

y así sucesivamente, teniendo gran cuidado en expresar agrupados por clases las correspondientes á Beneficencia general, Provincial, Municipal etc.— Dios guarde á V. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1872. — El Director general.—P. I.—Mariano Zaes Cazurro.— Sr. Gobernador de Guadalajara.

PROVINCIA DE FUNDACION.

NOMBRES DE LOS FUNDADORES.

PATRONOS.

Fundacionales.....
Actuales y en virtud de qué orden ó motivo.....

ADMINISTRADORES.

Fundacionales.....
Actuales y en virtud de qué orden ó motivo.....

ESCRITURAS DE FUNDACION.

Funcionario que autoriza....
Pueblo en que se otorgó,....
Dia, mes y año del otorgamiento.....
Archivo ó punto en que se conserva.....

OBJETO DE SU INSTITUCION Y CARGAS.

Benéficas.....
Eclesiásticas.....

BIENES DE SU DOTACION.—FINCAS RUSTICAS.

	VALOR EN			
	Venta.		Renta.	
	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
Nombre de cada una con expresion de la provincia y pueblo en que radica, linderos, cabida en..... y valor en.....				

BIENES DE SU DOTACION.—FINCAS URBANAS.

	VALOR EN			
	Venta.		Renta.	
	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
Nombre de cada una con expresion de la provincia y pueblo en que radica, calle, número, extension y valor en.....				

Fecha de la escritura de imposicion de cada uno con expresion del funcionario que autoriza, punto en que se otorgó y en que se custodia. Su capital y réditos.....

HIPOTECAS EN FINCAS RÚSTICAS AFECTAS Á DICHS CENSOS.

Nombre de cada una, con expresion de la provincia y pueblo en que radica, linderos, cabida y valor en.....

HIPOTECAS EN FINCAS URBANAS AFECTAS A DICHS CENSOS.

Nombre de cada una, con expresion de la provincia y pueblo en que radica, calle, número, linderos, valor.....

OTROS CREDITOS Ó DERECHOS.

Se explicaránlos que tenga, con expresion de su importe.....

CREDITOS CONTRA EL ESTADO.

Su clase, expresando si proceden ó no de bienes vendidos, numeracion, fecha de la emision, capital y rentas.....

CAPITAL.		REDITOS.	
Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.

VALOR EN			
Venta.		Renta.	
Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.

VALOR EN			
Venta.		Renta.	
Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.

VALOR EN			
Venta.		Renta.	
Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.

Numera- cion	Fecha de la inscripcion	Capital.		Renta.	
		Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.

RESÚMEN GENERAL DE CAPITAL.

	Pesetas.	Cénts.
Por fincas rústicas y urbanas.....		
Por rentas del Estado.....		
Por otros conceptos.....		
RESÚMEN.....		

RESÚMEN GENERAL DE RENTAS.

	Pesetas.	Cénts.
Per fincas rústicas y urbanas....		
Por rentas del Estado.....		
Por otros conceptos.....		
RESÚMEN.....		

PARTÍCIPES DE ESTAS RENTAS Y EN QUÉ CANTIDAD.

	Pesetas.	Cénts.
En Beneficencia general.....		
Provincial.....		
Municipal.....		
La particular y objeto piadoso de la fundacion.....		
Las cargas eclesiásticas.....		
Cualquier otro objeto.....		

RESUMEN de las vicisitudes que haya tenido la fundacion hasta su estado actual.

RESUMEN de las vicisitudes que haya tenido la fundacion hasta su estado actual.

OBSERVACIONES.

Fecha y firma.
Núm. 12.
Seccion de Fomento.—Negociado 2.º Minas.
D. Benito Pasaron, Gobernador civil de esta provincia.
 Hago saber: Que con esta fecha, y usando de las facultades que me están conferidas por la ley vigente del ramo, he tenido á bien aprobar el expediente de registro de la mina *Peruana*, del término de Congostrina, y disponer se expida el correspondiente título de propiedad á favor de su registrador don Ramon de Torres y Codes, vecino de Córdoba.
 Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos que son consiguientes.
 Guadalajara 21 de Febrero de 1873.
El Gobernador,
Benito Pasaron.

COMISION PROVINCIAL

MONUMENTOS ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS DE GUADALAJARA.

Esta Comision tiene la honra de manifestar se halla abierto al público, desde el dia de hoy, el Museo provincial de pintura.
 Débese tan fausto suceso á la eficaz iniciativa del señor Gobernador, á la ilustrada cooperacion de la Excelentisima Diputacion y al primer contribuyente de la provincia, el prócer, sucesor de los Mendozas, hoy duque de Osuna.

Mas no le basta á esta Comision provincial tener ya reunidas en decorosa mansion las obras de peregrinos ingenios nacionales y extranjeros, salvadas es verdad de una ruina inminente. Desea tambien que esas obras, que recuerdan hechos gloriosos, y son vivo testimonio de la ilustracion de nuestra provincia, y casi todas de la piedad de nuestros antepasados, constituyan una coleccion escogida, que si es notable por el número de cuadros, lo sea mas, si cabe, por su buena conservacion, adorno decoroso y conveniente exposicion.

Para ello necesita medios, que ni el celo mas esquisito puede suplir, ni los conocimientos artisticos reemplazar en manera alguna. La restauracion y barnizado de lienzos, los marcos y la custodia, solo con medios materiales se consiguen y sostienen.

Pudiera haberlos buscado la Comision en los centros oficiales, y no lo ha hecho, por que pretende que el espíritu que ha guiado la creacion del Museo, se refleje en su conservacion y sostenimiento permanente; que sea su base el amor del país natal, honrando de esta manera á nuestra provincia y rindiendo culto, al par que á las artes, á la memoria de nuestros antepasados. Por eso ha preferido la suscripcion voluntaria, cuyas bases son adjuntas

Al remitirlas á V. contamos con que será uno de los que, por su amor á la provincia, coadyuvarán al objeto indicado, del que resultará gloria para todos, y para la Comision, la de haber sabido interpretar los deseos de la provincia y proporcionarle la ocasion para ofrecerse de usted con la mas distinguida consideracion afectísimo seguro servidor

Q. B. S. M.

EL GOBERNADOR PRESIDENTE

Benito Pasaron.

VICE-PREIDENTE, ROMAN ANDRÉS, PRESBITERO.

EXCMO. É ILMO. SR. OBISPO DE SIGUENZA.

VOCAL, MANUEL MAMERTO DE HERAS.

VOCAL, MARCELINO JUNQUERA.

VOCAL Y TESORERO DEPOSITARIO, FERNANDO SOLA.

VOCAL, MARIANO CERVIGON.

VOCAL NATO, CARLOS GONZALEZ DE VALDES.

VOCAL NATO, JOSÉ DEL ACEBO.

EL VOCAL SECRETARIO, FERNANDO GUICI.

COMISION PROVINCIAL
BASES DE LA SUSCRICION

para atender á los gastos de mejora y conservacion del Museo provincial de pintura.

Se abre con el objeto indicado una suscripcion entre todas las corporaciones y habitantes de la provincia.

La cuota será libre para las Corporaciones que se suscriban; para los particulares, desde un real á diez por trimestre.

La entrega de las cuotas la harán las Corporaciones en la Depositaria de la Diputacion provincial: los particulares por medio de libranza de giro mútuo á favor del Tesorero de la Comision: de los delegados en las cabezas de partido, ó por sellos de correos.

El Presidente é individuos de las Corporaciones suscritas tendrán derecho á ver el Museo en cualquier dia del año, se les dará el título de sostenedores del Museo y podrán fiscalizar las cuentas de gastos.

Igual derecho tendrán todos los suscritores por cualquiera de las cuotas.

Al principio de cada año se formará la lista de sostenedores, y se exhibirá en el Museo á la vista del público.

En la misma época el Tesorero redactará las cuentas del año anterior y las exhibirá á todo suscriptor que desee examinarlas.

Guadalajara 2 de Marzo de 1873.

Lista de los señores que se suscriben segun las bases de la anterior circular, para el sostenimiento del Museo provincial.

NOMBRES.	Peset. Cént.
D. Benito Pasaron.....	2 50
Mariano Cervigon.....	2 50
Marcelino Junquera.....	2 50
Fernando Guici.....	2 50
Fernando de Sola.....	2 50
Antonio Medrano.....	2 50
Manuel del Vado.....	2 50
Miguel Mayoral.....	2 50
Manuel Lopez Cuenca.....	2 50
Sr. Reguera, Ingeniero de Minas.....	2 50
D. Carlos Gonzalez de Valdés.....	2 50
José del Acebo.....	2 50
Lorenzo de Castro.....	2 50
Emilio Sigüenza.....	2 50
Juan Gaudullo y Luque.....	2 50
Julian Galvez.....	1 50
Ramon Pasaron y Lastra.....	2 50
Carmelo Baquerizo.....	1 50
Eladio Sanz.....	2 50
Antonio Sanz.....	2 50
Enrique de Isidro.....	2 50
Ecequiel de la Vega.....	2 50
Antonio March.....	2 50
Crispulo Pozo y Angulo.....	2 50
Francisco Fernandez Iparraguirre.....	2 50
Juan España.....	1 50
Manuel Gonzalez.....	2 50
Bernardo Rodriguez.....	2 50
Julian Gil.....	2 50
Baldomero Blanco.....	2 50
Cayetano H. Palacios.....	2 50
Cirilo Lopez.....	2 50
Marcelino Villanueva.....	2 50
José Martin Ramos.....	1 50
Mariano Carramiñana.....	2 50
Basilio Gregori.....	1
Suma y sigue.....	84

Continúa abierta la suscripcion en este periódico oficial, dirigiéndose los que gusten suscribirse, al Sr. D. Fernando de Sola, Tesorero-Depositario de la referida Comision.

Lo que he dispuesto se inserte en este Boletín para la debida publicidad. Guadalajara 4 de Marzo de 1873. — El Gobernador Presidente, Benito Pasaron. — El Secretario, Fernando Guici.

COMISION PERMANENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.
 Sesion extraordinaria celebrada por

la Comision permanente de la Excelentísima Diputacion provincial, el dia 15 de Febrero de 1873.

Se abrió á las doce por el Sr. Vicepresidente D. Gregorio Garcia Martinez, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados D. José María Arribas, D. Raimundo Ortega y D. Manuel Moranco.

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Sigüenza. — Acto continuo tuvo lugar la vista pública del expediente instruido á instancia de los Sres. Merino-hermanos, del comercio de Sigüenza, recurriendo de agravio con motivo de haberles desestimado el Ayuntamiento una reclamacion pretendiendo se les eximiese del pago de los derechos en cuanto á los géneros que expenden en su almacen con destino al consumo de fuera del radio ó zona fiscal de la localidad. — Y habiendo aducido el primer Teniente de Alcalde D. Antonio Fernandez, nombrado por el Ayuntamiento de aquella ciudad para representar la Corporacion municipal en el presente acto, los razonamientos convenientes al derecho del cuerpo capitular, no habiendo comparecido la parte reclamante, la Comision declaró terminada la vista, suspendiendo la resolucion hasta el lunes próximo 17 del corriente, con el fin de dictarla en pleno conocimiento del asunto.

Villaseca de Henares — Seguidamente se verificó la comparecencia señalada para este dia, con relacion al expediente sobre abono de haberes al ex-Secretario del Ayuntamiento de Villaseca de Henares D. Santiago Ortego, habiendo asistido al acto una comision del Ayuntamiento y Junta de asociados de dicho distrito municipal, compuesta del Alcalde D. Diego Gonzalez, el Regidor síndico D. Antonio Gonzalez y el Vocal asociado D. Manuel Fernandez, como así bien el ex-Secretario reclamante D. Santiago Ortego, y oidas las explicaciones de las partes interesadas, resultando segun manifestacion del Ortego, hallarse en poder de D. Eugenio de Lopez Villaverde, vecino de Villaseca, en concepto de recaudador de contribuciones la suma de 1.800 reales po-

co mas ó menos; en poder de D. Francisco Baraona, como representante de la heredera de D. Epifanio Gomez, Depositario que fué de propios de dicho pueblo en el año de 1866 á 67, la suma de 1.533 reales y existir tambien otra cantidad en poder de los ganaderos, procedente de pastos de los años de 1865 á 66, la Comision, acto seguido de declarar terminada la comparecencia y previa discusion del asunto con revision de sus antecedentes, acordó que el crédito de 653 pesetas 75 céntimos que resulta á favor del D. Santiago Ortego, procedente de haberes devengados como Secretario que fué del Ayuntamiento de que se trata, hasta el 24 de Agosto de 1867, que renunció dicho cargo, se consignen en concepto de resultas en el presupuesto del corriente ejercicio para serle satisfecho al interesado por trimestres, haciendo así mas expedito al municipio el pago, atendidos sus escasos recursos pero á condicion de quedar totalmente solventado el adeudo para el 30 de Setiembre del corriente año, en cuya época queda cerrado el ejercicio. Decidiendo al propio tiempo la Comision que á la mayor brevedad se preparen, examinen y ultimen las cuentas municipales pendientes del distrito de Villaseca de Henares, con el objeto de que cuanto antes sean reintegradas á las areas de propios las cantidades que por resultas de dichas cuentas corresponda.

Con lo que terminó la sesion, siendo las diez y media de la tarde. — El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Seccion de Intervencion.

Por disposicion de la Direccion general del Tesoro publico, fecha 25 de Febrero próximo pasado, se da principio en esta oficina desde hoy, á la admision de billetes de la Deuda flotante del Tesoro y sus cupones, cuyo vencimiento ha tenido efecto en 1.º del corriente.

Los Tenedores que presenten billetes para su cobro en esta Administracion, hallarán gratis las facturas necesarias, asi como para los cupones, los cuales han de separarse de los títulos respectivos por la Seccion de Caja y á presencia del interesado.

Lo que se anuncia en el periódico oficial de la provincia para conocimiento de los poseedores de billetes de la Deuda flotante del Tesoro.

Guadalajara 3 de Marzo de 1873. — El Jefe de la Administracion, Manuel Robredo y Rojo.

Seccion de Administracion. — Recaudacion.

En telégrama de ayer, me dice el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, lo siguiente:

«Confirmando todas las instrucciones comunicadas para acelerar la recaudacion de las contribuciones y de los débitos de Propiedades del Estado y para plantear los nuevos impuestos. No perdone V. S. esfuerzo alguno para responder á la confianza del Gobierno. Haga V. S. comprender á los pueblos que sin recursos la guerra civil no se acabará ni podrán consolidarse la República y las libertades.»

Y aun cuando hasta cierto punto sea repetir lo que viene recomendando y previniendo á los pueblos de la provincia, la Administracion de mi cargo ha creído deber, no solo insertar en este periódico la citada superior disposicion telegráfica, sino advertir de nuevo

á los Sres. Alcaldes, empresas y contribuyentes, la necesidad ineludible de facilitar y satisfacer respectivamente al Tesoro las cuotas comprendidas en los repartimientos vigentes con arreglo á la ley del presupuesto de ingresos de 26 de Diciembre último, así como satisfarán sus descubiertos los compradores y rentistas de Bienes Nacionales, si quieren evitar unos y otros las consecuencias de su morosidad; en la inteligencia que esta Administracion tiene fija su mirada en todos y cada uno de estos ramos, y está resuelta á que no se defrauden sus deseos y esperanzas ni menos los fines á que aspira el Excelentísimo Sr. Ministro.

Guadalajara 27 de Febrero de 1873. — Manuel Robredo y Rojo.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Viana de Mondejar.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la tercera subasta de los pastos sobrantes del monte de estos propios Dehesa de las Parras, se anuncia la cuarta subasta para el dia 12 de Marzo próximo y hora de las doce de su mañana, para 400 cabezas lanares y tipo de 37 céntimos de peseta cada una y condiciones que en el acto del remate estarán de manifiesto.

Viana de Mondejar 27 de Febrero de 1873. — El Alcalde, Bernardo Cuchalero.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Hueva.

Debiendo procederse á la rectificacion del amillaramiento para la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, para el ejercicio económico de 1873 á 74, se hace preciso que los vecinos de esta y teratenientes forasteros, presenten en el término de treinta dias, relaciones juradas con sujecion al Real decreto de 23 de Mayo de 1845; pues pasado dicho plazo, la Junta procederá de oficio á su avalúo, sin que sean oídas despues sus reclamaciones.

Hueva 27 de Febrero de 1873. — El Alcalde, Genaro Ventosa. — Felipe F. de la Reguera, Secretario.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIO.

Los modelos que se hallan insertos en este Boletín y que han de remitir al Gobierno de esta provincia los Patronos, Administradores ó poseedores de los bienes á que hace referencia la circular que les antecede, van á imprimirse á la mayor brevedad y en un todo igual al modelo facilitado por el Ministerio, que se compone de cuatro pliegos naturales.

IMPRESA DE JOSE RUIZ Y HERMANO.